



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 030 - 2022

Tacna, 13 JUL. 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria (virtual) de Concejo Nº 22 de fecha 13 de julio de 2022, sobre la **CESIÓN EN USO DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 08, MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN LA ARBOLEDA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, INSCRITO EN LA PARTIDA MATRIZ Nº 05115303 - SUNARP, A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA TACNA", A FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CENTRO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ Y SENSORIAL, y:**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la **Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades** en su **Art. 9º** inciso 25 señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, establece en el **Art. 55.-** el Patrimonio Municipal, está constituido por "los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público". En el **Art. 59º.-** establece sobre disposición de bienes municipales. - "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)." **Art. 65.-** Cesión en Uso o Concesión.- Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo." **Art. 66.-** aprobación del concejo municipal "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal." **Art. 68.-** "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito".

Que, el **Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, en su Artículo 1, señala "La presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, regulando las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado".

Que, la **DIRECTIVA Nº DIR-00005-2021/SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL"**, tiene como objetivo, regular los procedimientos para la sustentación y aprobación de: La afectación en uso de predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad a favor de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE). La extinción de la afectación en uso, cuando se haya incurrido en algunas de las causales previstas en el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, así como para la recuperación de los referidos predios. Asimismo, en la **Segunda Disposición Complementaria Final**, establece que "Las disposiciones previstas en la presente Directiva son de aplicación a los procedimientos de reasignación de predios de dominio público, así como al procedimiento de cesión en uso de predios de dominio privado estatal, en lo que fuere pertinente y teniendo en consideración la naturaleza de cada uno de ellos".



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 030 - 2022



Que, mediante Oficio N° 028-2020-P.APHADIJEDMIT-TACNA de fecha 04 de agosto del 2020, el Sr. Percy Alarcón Pino, Presidente de la Asociación de Personas con Habilidades Diferentes Jesús de la Divina Misericordia "APHADIJEDMIT", solicita en cesión en uso el predio ubicado en el Lote N° 08, Manzana A de la Urbanización La Arboleda, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tacna; a fin de desarrollar un Centro Integral para personas con discapacidad motriz y sensorial que permitirá actividades de encuentro, capacitación, informe y orientación, a beneficio de la Asociación, diferentes instituciones y sociedad, con objeto de promover el desarrollo integral en los aspectos: social, cultural y laboral de las personas con habilidades diferentes.

Que, mediante Carta N° 052-2020-SGBP-GDU/MPT de fecha 23 de noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, presenta observaciones a fin que sean subsanadas por la Asociación solicitante, en el plazo de 15 días hábiles bajo apercibimiento de archivo.

Que, mediante Oficio N° 041-2020-P.APHADIJEDMIT-TACNA de fecha 16 de diciembre del 2020, la Asociación de Personas con Habilidades Diferentes Jesús de la Divina Misericordia "APHADIJEDMIT", subsana las observaciones advertidas.

Que, mediante Informe N° 40-2021-OPPM/MPT de fecha 02 de febrero del 2021, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, señala que de la revisión del registro informático de procesos judiciales sistematizados, no se reporta procesos judiciales que se relacionen al predio ubicado en la Urbanización la Arboleda Mz. "A", Lote 08 inscrito en la Partida Matriz N° 05115303 con un área de 155.78 m².

Que, mediante Informe N° 0050-2021-UGPUC-SGATL-GDU/MPT de fecha 08 de marzo del 2021, la Unidad de Gestión de Planeamiento Urbano y Catastro, remite información sobre la Ficha Catastral del predio ubicado en la Urbanización la Arboleda Mz. "A", Lote 08, señalando que la ficha catastral N° 23010111028042, actualmente se encuentra inactivado, debido a que el predio cuenta con dos dueños que presentaron documentos de constancia de posesión pago de autoevaluó. Rectificando el titular catastral a nombre de la Municipalidad Provincial de Tacna. Opinando en el mismo sentido la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Licencias, a través del Memorando N° 67-2021-SGATyL-GDU/MPT de fecha 08 de marzo del 2021.

Que, mediante Informe N° 62-2021-SGPFyR-GGT/MPT de fecha 09 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Política Fiscal y Recaudación, remite el Informe N° 038-UGIM-SGPFyR-GGT/MPT de fecha 08 de marzo del 2021, el mismo que contiene información tributaria del inmueble ubicado en la Urbanización la Arboleda Mz. "A", Lote 08.

Que, mediante Informe N° 156-2021-UGFP/GDU/MPT/TACNA de fecha 13 de julio del 2021, la Unidad de Gestión de Formulación de Proyectos, señala que se revisó la cartera de proyectos de inversión, asimismo la programación de ideas, determinando que a la fecha no se encuentra que el predio esté considerado para el desarrollo de un proyecto e inversión.

Que, mediante Informe N° 119-2021-B01-SGBP-GDU/MPT de fecha 17 de noviembre del 2021, la Brigada Técnico – Legal N° 01 de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, concluye, que es procedente el pedido de cesión en uso del predio ubicado en la Urbanización la Arboleda Mz. "A", Lote 08, con área ocupada de 155.13 m² en la Partida Matriz N° 05115303 con CUS PROVISIONAL N° 162530 a favor de la Asociación de Personas con Habilidades Diferentes Jesús de la Divina Misericordia "APHADIJEDMIT", representada por su Presidente Sr. Percy Alarcón Pino, a fin de desarrollar el proyecto denominado *CENTRO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ Y SENSORIAL CON ESPACIOS QUE CONSTRIBUYAN EN EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE TACNA*. Opinando en el mismo sentido la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales a través del Informe N° 1323-2021-SGBP-GDU/MPT de fecha 18 de noviembre del 2021.

Que, mediante Informe N° 625-2021-GDU/MPT de fecha 03 de diciembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, declara procedente otorgar la cesión en uso solicitada a favor de la Asociación de Personas con Habilidades Diferentes Jesús de la Divina Misericordia "APHADIJEDMIT".

Que, mediante Informe N° 1041-2021-GAJ-MPT de fecha 10 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la solicitud de cesión en uso.

Que, mediante Dictamen N° 003-2022-CAPyP/CM/MPT de fecha 03 de marzo del 2022, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, aprueban *LA CESIÓN EN USO DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 08, MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN LA ARBOLEDA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, CON AREA OCUPADA DE 155.13 M2, INSCRITO EN LA PARTIDA MATRIZ N° 05115303 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA – SUNARP, CON CUS PROVISIONAL N° 162530 A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA TACNA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SR. RAÚL PERCY ALARCÓN PINO, A FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CENTRO INTEGRAL PARA PERSONAS CON*



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 030 - 2022

DISCAPACIDAD MOTRIZ Y SENSORIAL CON ESPACIOS QUE CONTRIBUYAN EN EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE TACNA", POR EL PLAZO DE 02 AÑOS.

Que, mediante Informe N° 064-2022-OSGyAC/MPT de fecha 08 de abril del 2022, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, deriva el expediente a fin que se actualicen los informes que integran el presente expediente.

Que, mediante Informe N° 055-2022-LYZG-HBOF-GDU/MPT de fecha 27 de mayo del 2021, el área técnica de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, señala que conforme lo dispone la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL", en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA UNICA, establece que "Los procedimientos de afectación y extinción en uso a los que hace referencia la presente Directiva, iniciados antes de su entrada en vigencia, que se encuentren en trámite, se ajustan a lo dispuesto en esta norma, en el estado en que se encuentren". Por lo tanto, para la evaluación del presente expediente administrativo, se aplicará en lo que fuera pertinente las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 0008-2021-VIVIENDA y en lo que fuera aplicable la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN; concluyendo que es procedente el pedido de cesión en uso. Opinando en el mismo sentido la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales a través del Informe N° 691-2022-SGBP-GDU/MPT de fecha 27 de mayo del 2022.

Que, mediante Informe N° 391-2022-GDU/MPT de fecha 27 de mayo del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que teniendo en cuenta el análisis técnico legal de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, los procedimientos establecidos por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, la única Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN, habiendo realizado la verificación al procedimiento declara viable la cesión en uso solicitada.

Que, mediante Informe N° 566-2022-GAJ/MPT de fecha 03 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica el contenido del Informe N° 1041-2021-GAJ-MPT de fecha 10 de diciembre del 2021, declarando procedente la solicitud presentada por la Asociación de Personas con Habilidades Diferentes Jesús de la Divina Misericordia "APHADJEDMIT", sobre la cesión en uso del inmueble ubicado en el Lote N° 08, Manzana A de la Urbanización La Arboleda, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, mediante Carta N° 0422-2022-OSGyAC/MPT de fecha 10 de junio del 2022, la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, deriva el expediente administrativo a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, para su evaluación y pronunciamiento.

Que, mediante Dictamen N° 018-2022-CAPyP/CM/MPT de fecha 21 de junio de 2022, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, aprueban LA CESIÓN EN USO DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 08, MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN LA ARBOLEDA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, CON AREA OCUPADA DE 155.13 M2, INSCRITO EN LA PARTIDA MATRIZ N° 05115303 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA – SUNARP, CON CUS PROVISIONAL N° 162530 A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA TACNA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SR. RAÚL PERCY ALARCÓN PINO, A FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CENTRO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ Y SENSORIAL CON ESPACIOS QUE CONTRIBUYAN EN EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE TACNA", POR EL PLAZO DE 02 AÑOS.

En ese contexto, de acuerdo a lo informado por las áreas competentes, advirtiéndose que estas opinaron favorablemente para otorgar en CESIÓN EN USO, EL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 08, MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN LA ARBOLEDA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, CON AREA OCUPADA DE 155.13 M2, INSCRITO EN LA PARTIDA MATRIZ N° 05115303 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA – SUNARP, CON CUS PROVISIONAL N° 162530, A FAVOR DE LA "ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA TACNA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SR. RAÚL PERCY ALARCÓN PINO, A FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CENTRO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ Y SENSORIAL CON ESPACIOS QUE CONTRIBUYAN EN EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE TACNA", POR EL PLAZO DE 02 AÑOS. Teniendo en consideración el OBJETIVO del proyecto "CREACIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ Y SENSORIAL CON INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTES ESPECIALIZADOS QUE FACILITE UN DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS: SOCIAL, CULTURAL Y LABORAL, QUE BENEFICIEN EFICIENTEMENTE A LA POBLACIÓN DISCAPACITADA DE LA REGION DE TACNA", con la finalidad de: a) Mejorar la atención de las personas con discapacidad sensorial y motriz en los niveles de integración



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 030 - 2022

e inserción social del paciente a la sociedad; b) Diseñar espacios destinados a la capacidad laboral de las personas con discapacidad motriz y sensorial para promover su desarrollo personal y c) Contar con áreas de orientación e información a la población con el fin de lograr una sociedad inclusiva, accesible, solidaria y respetuosa con personas discapacitadas. Asimismo, habiéndose cumplido con la actualización de los informes del área técnica y legal para su adecuación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y a la Directiva N° DIR-00005-2021/SBN "DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD ESTATAL", y habiendo sido sometido ante el Pleno del Concejo Municipal, después de amplias deliberaciones, es imperante emitir el presente Acuerdo.

Por lo que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y su modificatoria aprobada por Ordenanza Municipal N° 003-2008. Con voto de **MAYORIA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CESIÓN EN USO DEL PREDIO UBICADO EN EL LOTE 08, MANZANA "A" DE LA URBANIZACIÓN LA ARBOLEDA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, CON UN AREA OCUPADA DE 155.13 M2 Y PERÍMETRO DE 53.75 ML., INSCRITO EN LA PARTIDA MATRIZ N° 05115303 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII – SEDE TACNA – SUNARP, CON CUS PROVISIONAL N° 162530, A FAVOR DE LA "**ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA TACNA**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE SR. RAÚL PERCY ALARCÓN PINO, A FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO: "**CENTRO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ Y SENSORIAL CON ESPACIOS QUE CONTRIBUYAN EN EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA REGIÓN DE TACNA**", POR EL PLAZO DE 02 AÑOS; EN BASE A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVES DE LA SUB GERENCIA DE BIENES PATRIMONIALES, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Julio Daniel Medina Castro

Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE

C.c / Alc.
GA
GPPyCT
Arch.
JDMC/KECHV/dr.